



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0037 de 2018

13 de noviembre de 2018

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Vichada, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 19 de junio de 2015, mediante la Resolución No. CD 003 de 2015, se reconoció al Comité Ejecutivo Departamental y los Órganos de Control de MAIS Vichada.
2. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
3. El día 23 de agosto de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Departamental MAIS, Vichada envió carta al Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, solicitando y fijando como fecha el día 25 de agosto de 2018, para celebrar la respectiva Convención Departamental.
4. Conforme a la anterior solicitud, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 003 del 9 de abril de 2018 y los Estatutos.
5. El 17 de septiembre de 2018, se realizó la segunda Convención Departamental de MAIS Vichada, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.
6. En la Convención Departamental de MAIS Vichada se eligió por votación: miembros de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2° del Artículo 21 de los Estatutos del movimiento señala: *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.*

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del

proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**; el artículo 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y **el Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatara las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego, cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones consagradas para la Dirección Departamental es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Vichada, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Dirección Departamental

Así las cosas, se observa que la Convención Departamental del Vichada, celebrada el pasado 17 de septiembre de 2018, decidió conformar la Dirección Departamental, así:

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA
DEISON YAIR PADILLA VALOYES	4.794.289	Representante de Negritudes
PEDRO CANISIO GAITAN PASCUAL	8.191.088	Un Concejal
ELKIN SAMUEL RUIZ CHIPIAJE	18.250.623	Representante de Jovenes
DIANA PATRICIA SOSA NARANJO	1.124.999.114	Representante de Mujeres
JAIME GAITAN GAITAN	1.124.990.846	Representante Pueblo Piapoco
VICTOR MANUEL JIMENEZ MARTINEZ	1.124.989.412	Representante Pueblo Sikuani
CARLOS OCTAVIO GOMEZ PINZON	1.120.332.429	Representante CRIVI

ANGEL MANOSALVA URIBE	18.925.442	Representante Social- Campesino
FREDY NARANJO GAITAN	6.846.125	Diputado de MAIS en el Vichada
Pendiente designación		Comité Municipal de Santa Rosalía
Pendiente designación		Comité Municipal de Cumaribo
Pendiente designación		Presidente Municipal de la Primavera
Pendiente designación		Presidente Municipal de Puerto Carreño

En ese sentido el artículo 31 de la norma Estatutaria: señala por quien debe estar conformada la Dirección Departamental, que la convención debe reglamentar su composición, que debe ser un número impar y no podrá superar los 23 miembros.

Frente a ello se observa que la Convención Departamental ha establecido que la Dirección se compondrá por trece (13) miembros, eligiendo nueve (9) de ellos y dejando por elegir a cuatro (4), por lo que se requerirá al Comité Ejecutivo departamental para que, conforme lo señalado en la Convención, coordine con las estructuras pertinentes la designación de las personas faltantes para conformar la Dirección del Vichada.

Al respecto, se verificó que el señor Ángel Manosalva Uribe, elegido por la Convención Departamental de Vichada como integrante de la Dirección, presenta en la Procuraduría General de la Nación, un antecedente que lo inhabilita hasta el 2 de abril de 2019, lo cual le genera una inhabilidad Ética, Estatutaria y Legal para ejercer un cargo de Dirección dentro de la estructura del MAIS.

Sobre ello, se requerirá al Comité Ejecutivo Departamental de Vichada, para que en coordinación con la estructura o base pertinente y del sector del cual fue electo el señor Manosalva Uribe, se elija su remplazo en la Dirección Departamental, el cual deberá cumplir con los requisitos legales y estatutarios, entre ellos, que no tenga antecedentes registrados en ninguna entidad control o autoridad indígena.

Comité Ejecutivo Departamental

En la elección del Comité Ejecutivo Departamental de Vichada, se observa que se postularon y eligieron las personas para ocupar los cargos de Presidente, Secretario de Relaciones Municipales y Secretario de Comunicaciones, quedando por nombrar el Secretario Departamental, que conforme a lo acordado será designado por la estructura en el municipio de Puerto Carreño y el cargo de Secretario Administrativo, quien será designado por las estructuras y bases del municipio de Primavera y Santa Rosalía, según consta en el acta de la Convención Departamental.

Así las cosas, se reconocerán a los tres miembros del Comité Ejecutivo Departamental nombrados durante la convención y se requerirá a los Ejecutivos electos y reconocidos,

para que coordinen con los municipios respectivos la elección de los miembros de ese órgano pendientes por designar, los cuales pueden ser electos en las convenciones municipales que deben realizar todas las estructuras conforme a la resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018.

Veedor Garante: se observa en el acta que fue elegido el veedor garante para el departamento del Vichada, quien cumple con los requisitos pertinentes.

Coordinador de jóvenes y Representante de Mujeres

La Convención Departamental en pleno, autorizó, según consta en el acta, a las estructuras y bases en los Municipios de La Primavera, Santa Rosalía y Puerto Carreño para que elijan y/o designen a las personas idóneas para ocupar estos cargos, quienes deberán contar con las calidades éticas, vocacionales, legales y estatutarias para ejercer tales dignidades.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes a continuación relacionados; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Garante Departamental, conforme a la parte considerativa y resolutive de esta resolución.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental:

a) Dirección Departamental:

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA
DEISON YAIR PADILLA VALOYES	4.794.289	Representante de Negritudes
ELKIN SAMUEL RUIZ CHIPIAJE	18.250.623	Representante de Jovenes
DIANA PATRICIA SOSA NARANJO	1.124.999.114	Representante de Mujeres
JAIME GAITAN GAITAN	1.124.990.846	Representante Pueblo Piapoco

VICTOR MANUEL JIMENEZ MARTINEZ	1.124.989.412	Representante Pueblo Sikuaní
CARLOS OCTAVIO GOMEZ PINZON	1.120.332.429	Representante CRIVI
PEDRO CANISIO GAITAN PASCUAL	8.191.088	Concejal del MAIS
FREDY NARANJO GAITAN	6.846.125	Diputado del MAIS

TERCERO: Abstenerse de inscribir al señor ANGEL MANOSALVA URIBE, Representante del sector Social y Campesino, por presentar antecedentes vigentes que se encuentran inscritos en la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO: Requerir al Comité Ejecutivo Departamental reconocido por la presente resolución, para que, en coordinación con la estructura o bases regionales, se elija del sector del cual fue electo el señor Manosalva Uribe, su remplazo en la Dirección Departamental del vichada, quien deberá cumplir con los requisitos legales y estatutarios. De la anterior designación se deberá informar al Comité Ejecutivo Nacional para realizar el respectivo reconocimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales y estatutarios.

QUINTO: Requerir al Comité Ejecutivo Departamental del vichada para que de conformidad con lo señalado en el acta de la Convención Departamental se coordine la elección y designación de los miembros de la Dirección Departamental pendientes por nombrar, estos son los delegados del Comités Ejecutivos Municipales de Santa Rosalía, Cumaribo, La Primavera y Puerto Carreño. De las anteriores designaciones se deberá informar al Comité Ejecutivo Nacional para realizar el respectivo reconocimiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

SEXTO: Inscribir como miembros del Comité Ejecutivo Departamental del Vichada, a los siguientes:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
WILSON IGNACIO GALINDO HERNANDEZ	6.848.702	Presidente Departamental
JONATHAN JULIAN QUIÑONEZ BERMUDEZ	1.124.998.326	Secretario Relaciones Municipales
JORGE WILMAR ORTIZ	79.858.396	Secretaria de Comunicaciones

SEPTIMO: Requerir al Comité Ejecutivo Departamental del Vichada para que de conformidad con lo señalado en el acta de la Convención Departamental se coordine la elección y designación de los miembros de ese Comité pendientes por nombrar, es decir el cargo de Secretario Departamental que por mandato de la convención quedo en cabeza de la estructura del municipio de Puerto Carreño y el de Secretario Administrativo en cabeza de los municipios de La Primavera y Santa Rosalía. De las anteriores designaciones se

deberá informar al Comité Ejecutivo Nacional para realizar el respectivo reconocimiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

OCTAVO: Inscribir al señor Walter Gómez Pinzón, identificado con la cédula de ciudadanía 1.120.332.764, como Veedor Garante Departamental, quien fue electo en la convención para ejercer tal dignidad.

NOVENO: Requerir al Comité Ejecutivo Departamental para que, de conformidad con lo señalado en el acta de la Convención Departamental, se coordine la elección y designación del coordinador(a) de jóvenes y la representante de mujeres, quienes serán elegidos y/o designados por las estructuras del MAIS en los municipios La Primavera, Santa Rosalía y Puerto Carreño. De las anteriores designaciones se deberá informar al Comité Ejecutivo Nacional para realizar el respectivo reconocimiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

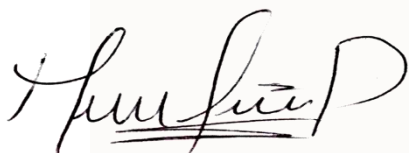
DECIMO: El comité Ejecutivo Departamental de Vichada está sometido al cumplimiento de la Constitución, las Leyes de la Republica de Colombia, los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

DÉCIMO PRIMERO: Los integrantes de los diferentes organismos de Dirección Regional y Órganos del Departamento de Vichada, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

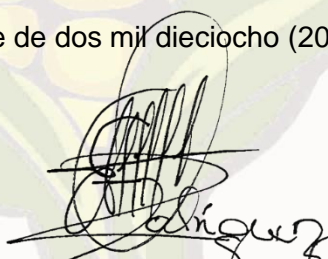
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)



MARTHA ISABEL PERALTA EPIYU

Presidenta Nacional y Representante Legal del MAIS



JULIO CESAR RODRIGUEZ A.

Secretario General de MAIS